



Opción con Futuro

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PUERTO PEÑASCO

REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADEMICO



**REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y
PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PUERTO PEÑASCO**

INDICE

TITULO PRIMERO
DEL TRABAJO ESPECIAL ACADEMICO
CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO SEGUNDO
DE LA CLASIFICACION DEL PERSONAL ACADEMICO
CAPITULO TERCERO
DE LOS REQUISITOS DEL PERSONAL ACADEMICO
SECCION I
DE LOS TECNICOS DOCENTES
SECCION II
DE LOS PROFESORES DE ASIGNATURA
SECCION III
DE LOS PROFESORES ASOCIADOS
SECCION IV
DE LOS PROFESORES TITULARES
TITULO SEGUNDO
DE LA COMISION DICTAMINADORA DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA
CAPITULO UNICO
DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO
TITULO TERCERO
DEL INGRESO DEL PERSONAL ACADEMICO
CAPITULO UNICO
DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO
TITULO CUARTO
DE LA PROMOCION
CAPITULO UNICO
DEL PROCEDIMIENTO DE PROMOCION
TITULO CUARTO

Handwritten signatures in blue and brown ink are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

**REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y
PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PUERTO PEÑASCO**

DE LA PROMOCION

CAPITULO UNICO

DEL PROCEDIMIENTO DE PROMOCION

TITULO QUINTO

DE LA PERMANENCIA

CAPITULO PRIMERO

DE LAS MEDIDAS DE PERMANENCIA PARA RECONOCER EL TRABAJO ACADEMICO SOBRESALIENTE

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS FUNCIONES ACADEMICAS DEL PERSONAL ACADEMICO SEGÚN SU DEDICACION

CAPITULO TERCERO

DE LA EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO ACADEMICO

CAPITULO CUARTO

DE LAS DISTINCIONES Y ESTIMULOS

TITULO SEXTO

DE LA CONTRATACION POR TIEMPO INDETERMINADO

CAPITULO UNICO

DEL PROCEDIMIENTO

TITULO SEPTIMO

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

CAPITULO UNICO

DEL PROCEDIMIENTO

TRANSITORIOS

REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y
PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PUERTO PEÑASCO

TITULO PRIMERO
DEL TRABAJO ESPECIAL ACADEMICO
CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento las diferentes actividades relacionadas con los procedimientos académico y administrativo del ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora.

Artículo 2.- El trabajo especial que realizan el personal académico se regulara exclusivamente por la Institución conforme a las normas del presente Reglamento.

Las condiciones generales de trabajo se establecerán y regularan por las disposiciones laborales que rijan en la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora.

Artículo 3.- Se considera personal académico a quienes bajo la responsabilidad de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, ejercen funciones y realizan actividades de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura y vinculación.

Artículo 4.- El personal académico de acuerdo con su tiempo de dedicación se divide en:

I.- Profesor de Asignatura con una dedicación de hasta 28 horas-semana-mes.

II.- Técnico Docente con una dedicación de hasta 28 horas-semana-mes, y

III.- Profesor de Tiempo Completo con una dedicación de hasta 40 horas.

Artículo 5.- El personal académico de acuerdo con la duración de su contratación se divide en:

I.- Personal académico por tiempo determinado.

II.- Personal académico por tiempo indeterminado.

**REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y
PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PUERTO PEÑASCO**

Artículo 6.- Podrán someterse a concurso de ingreso o promoción las plazas existentes o de nueva creación.

Artículo 7.- Para ser parte del personal académico por tiempo indeterminado además de que las funciones que se realicen tengan ese carácter, se deberán cumplir las evaluaciones que se señalan en el presente reglamento y en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 8.- La continuidad de las funciones que corresponde realizar a los miembros del personal académico contratado por tiempo determinado no generara obligación alguna a la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, de prorrogar las contrataciones, ya que estas dependen del desarrollo y necesidades de los programas académicos por tratarse de un trabajo especial, así como de la evaluación de dicho personal académico.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LA CLASIFICACION DEL PERSONAL ACADEMICO**

Artículo 9.- El personal académico se clasifica en:

I.- Técnicos Docentes

- a) Técnico Docente "A"
- b) Técnico Docente "B"
- c) Técnico Docente "C"

II.- Profesor de Asignatura

- a) Profesor de Asignatura "A"
- b) Profesor de Asignatura "B"

III.- Profesor de Tiempo Completo

- a) Profesor Asociado "A"
- b) Profesor Asociado "B"

- c) Profesor Asociado "C"
- d) Profesor Titular "A"
- e) Profesor Titular "B"
- f) Profesor Titular "C"

CAPITULO TERCERO
DE LOS REQUISITOS DEL PERSONAL ACADEMICO
SECCION I
DE LOS TECNICOS DOCENTES

Artículo 10.- Para ser Técnico Docente "A" se requiere:

- I.- Ser pasante de una carrera profesional a nivel licenciatura, o
- II.- Tener título como técnico superior universitario, o
- III.- Tener cinco años de haber obtenido el título en una carrera técnica de nivel medio superior, y
- IV.- Tener dos años de experiencia profesional en áreas relacionadas con los talleres o laboratorios.

Artículo 11.- Para ser Técnico Docente "B" se requiere:

- I.- Tener título profesional en una carrera a nivel licenciatura; o
- II.- Tener tres años de haber obtenido el título de Técnico Superior Universitario; o
- III.- Tener ocho años de haber obtenido el título en una carrera técnica de nivel superior: o
- IV.- Tener el cien por ciento de créditos de una especialidad, cuya duración mínima sea de diez meses efectivos en un área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito;
- V.- Tener dos años como Técnico Docente "A";
- VI.- Haber participado en el diseño y elaboración de material y equipo didáctico;

**REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL
PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
DE PUERTO PEÑASCO**

VII.- Haber prestado servicios de mantenimiento, reparación, ajuste y calibración de instrumental y equipo didáctico y otros que considere convenientes de acuerdo a las especialidades donde participa;

VIII.- Tener experiencia en instituciones o empresas productoras de equipo y material didáctico u otras experiencias acordes con las actividades que debe desarrollar.

Artículo 12.- Para ser Técnico Docente "C" se requiere:

I.- Ser candidato al grado de maestro, en una disciplina relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito; o

II.- Tener cuatro años de haber obtenido el título profesional en una carrera a nivel licenciatura; y

III.- Haber realizado alguna especialidad cuya duración mínima sea de diez meses efectivos, en un área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito;

IV.- Tener dos años como Técnico Docente "B";

V.- Tener experiencia técnica;

VI.- Haber sido responsable de grupos de trabajo para el desempeño de estas actividades;

VII.- Haber dado asesorías importantes de servicio externo;

VIII.- Tener experiencia profesional en diseño y producción de equipo o en grupos de asesoría para el desarrollo de tecnología.

SECCION II

DE LOS PROFESORES DE ASIGNATURA

Artículo 13.- Para ser Profesor de Asignatura "B" se requiere:

- I.- Tener título profesional en una carrera a nivel licenciatura, correspondiente a la disciplina del conocimiento relacionada con la asignatura que vaya a impartir;
- II.- Tener dos años de experiencia docente a nivel superior;
- III.- Tener experiencia profesional relacionada con su ejercicio profesional y con el programa educativo al que este adscrito;
- IV.- Haber participado en la actualización de planes y programas de estudio;
- V.- Haber aprobado cursos de formación de profesores.

SECCION III
DE LOS PROFESORES ASOCIADOS

Artículo 14.- Para ser Profesor Asociado "A" se requiere:

- I.- Tener dos años de haber obtenido el título profesional en una carrera a nivel licenciatura; y
- II.- Haber realizado alguna especialidad cuya duración mínima sea de diez meses efectivos en un área relacionada directamente con el programa educativo al que este adscrito;
- III.- Tener experiencia docente a nivel superior;
- IV.- Tener experiencia laboral relacionada con su ejercicio profesional y con el programa educativo al que este adscrito;
- V.- Haber participado en la actualización de planes y programas de estudio.

Artículo 15.- Para ser Profesor Asociado "B" se requiere:

- I.- Ser candidato al grado de maestro en una disciplina relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito; o
- II.- Tener cinco años de haber obtenido el título profesional en una carrera a nivel licenciatura; y

**REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL
PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
DE PUERTO PEÑASCO**

III.- Haber realizado alguna especialidad cuya duración mínima sea de diez meses efectivos en un área relacionada directamente con el programa educativo al que esta adscrito.

IV.- Tener dos años como Profesor Asociado "A";

V.- Tener experiencia laboral, relacionada con su ejercicio profesional y con el programa educativo al que está adscrito;

VI.- Haber proporcionado tutorías a estudiantes en la aplicación pertinente del conocimiento;

VII.- Haber participado en la prestación de servicios y estudios tecnológicos;

VIII.- Haber participado en la actualización de planes y programas de estudio.

Artículo 16.- Para ser Profesor Asociado "C" se requiere:

I.- Tener el grado de maestro en una disciplina relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito; o

II.- Tener seis años de haber obtenido el título profesional en una carrera a nivel licenciatura; y

III.- Haber obtenido alguna especialidad cuya duración mínima sea de diez meses efectivos, relacionada directamente con el programa educativo al que esta adscrita;

IV.- Tener dos años como Profesor Asociado "B";

V.- Tener experiencia laboral, relacionada con su ejercicio profesional y con el programa educativo al que está adscrito;

VI.- Haber proporcionado tutorías a estudiantes en la aplicación pertinente del conocimiento;

VII.- Haber participado en la prestación de servicios y estudios tecnológicos;

VIII.- Haber dirigido estudiantes en estadías;

IX.- Haber producido material didáctico;

X.- Haber participado en la actualización de planes y programas de estudio.

SECCION IV
DE LOS PROFESORES TITULARES

Artículo 17.- Para ser Profesor Titular "A" se requiere:

- I.- Tener el grado de doctor, en una disciplina relacionada directamente con el programa educativo al que eta adscrito; o
- II.- Tener cuatro años de haber obtenido el grado de maestro en una disciplina relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito; o
- III.- Tener ocho años de haber obtenido el título profesional de licenciatura relacionado con el programa educativo al que está adscrito;
- IV.- Tener dos años como Profesor Asociado "C";
- V.- Contar con aprobación de cursos de formación de profesores;
- VI.- Haber participado en la elaboración de material didáctico de calidad;
- VII.- Haber participado en la prestación de servicios y estudios tecnológicos;
- VIII.- Haber dirigido estudiantes en estadías;
- IX.- Haber proporcionado tutorías a estudiantes, relacionada con la aplicación pertinente del conocimiento;
- X.- Haber participado en labores que acrediten la transcendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia y al trabajo profesional;
- XI.- Haber sido responsable del desarrollo de planes y programas de estudio;
- XII.- Haber participado en la formación de profesores de la Universidad Tecnológica;
- XIII.- Haber desempeñado cargos o actividades relevantes en el ejercicio de su profesión;
- XIV.- Haber impartido catedra a graduados de nivel licenciatura;
- XV.- Haber presentado ponencias de temas relevantes para el programa educativo al que colabora.

Artículo 18.- Para ser Profesor Titular "B" se requiere:

**REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL
PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
DE PUERTO PEÑASCO**

- I.- Tener el grado de doctor, en una disciplina relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito; o
- II.- Tener cinco años de haber obtenido el grado de maestro en una disciplina relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito; o
- III.- Tener once años de haber obtenido el título profesional de licenciatura relacionado con el programa educativo al que está adscrito;
- IV.- Tener dos años como Profesor Titular "A";
- V.- Contar con aprobación de cursos de formación de profesores;
- VI.- Haber participado en la elaboración de material didáctico de calidad;
- VII.- Haber participado en la prestación de servicios y estudios tecnológicos;
- VIII.- Haber proporcionado tutorías a estudiantes, relacionada con la aplicación pertinente del conocimiento;
- IX.- Haber dirigido estudiantes en estadías;
- X.- Haber participado en labores que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia y al trabajo profesional;
- XI.- Haber sido responsable del desarrollo de planes y programas de estudio;
- XII.- Haber participado en la formación de profesores de la Universidad Tecnológica;
- XIII.- Haber desempeñado cargos o actividades relevantes en el ejercicio de su profesión;
- XIV.- Haber impartido cátedra a graduados a nivel licenciatura o posgrado;
- XV.- Haber publicado ponencias de temas relevantes en revistas especializadas;
- XVI.- Haber presentado ponencias de temas relevantes para el programa educativo en el que colabora.

Artículo 19.- Para ser Profesor Titular "C" se requiere:

- I.- Tener dos años de haber obtenido el grado de doctor, en una disciplina relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito; o

Handwritten signatures in blue and brown ink are present on the right side of the page, corresponding to the list items. The signatures are stylized and appear to be initials or names of individuals.

**REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL
PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
DE PUERTO PEÑASCO**

- II.- Tener seis años de haber obtenido el grado de maestro en una disciplina relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito; o
- III.- Tener catorce años de haber obtenido el título profesional de licenciatura relacionado con el programa educativo al que está adscrito;
- IV.- Tener dos años como Profesor Titular "B";
- V.- Haber participado en la elaboración de material didáctico de calidad;
- VI.- Haber participado en la prestación de servicios y estudios tecnológicos;
- VII.- Haber proporcionado tutorías a estudiantes, relacionada con la aplicación pertinente del conocimiento;
- VIII.- Haber participado en labores que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia y al trabajo profesional;
- IX.- Contar con acreditación de cursos de actualización en áreas relacionadas con el programa educativo al que está adscrito;
- X.- Haber sido responsable del desarrollo de planes y programas de estudio;
- XI.- Haber dirigido estudiantes en estadias;
- XII.- Haber participado en la formación de profesores de la Universidad Tecnológica;
- XIII.- Haber desempeñado cargos o actividades relevantes en el ejercicio de su profesión;
- XIV.- Haber publicado trabajos que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia, a la investigación o al trabajo profesional;
- XV.- Tener prestigio profesional;
- XVI.- Haber realizado trabajos para impulsar el desarrollo de la comunidad;
- XVII.- Haber presentado ponencias de temas relevantes para el programa educativo en el que colabora.

Handwritten signatures in blue and brown ink on the right side of the page, including a large blue signature at the top, a brown signature below it, and several other blue and brown signatures at the bottom.

TITULO SEGUNDO
DE LA COMISION DICTAMINADORA DE INGRESO, PROMOCION Y
PERMANENCIA
CAPITULO UNICO
DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 20.- La Comisión Dictaminadora tendrá por objeto evaluar, dictaminar y resolver sobre el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora.

Artículo 21.- Los miembros de la Comisión Dictaminadora serán dirigidos y removidos por el Rector. El cargo de miembro de la Comisión Dictaminadora será honorífico, personal e intransferible.

Artículo 22.- La Comisión Dictaminadora se integrara por:

- I.- Un Presidente
- II.- Un Secretario, y
- III.- Tres vocales, miembros del personal académico.

Artículo 23.- Los miembros del personal académico de la Comisión Dictaminadora deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Gozar de reconocido prestigio académico o profesional;
- II.- Conocer el modelo educativo de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, o las necesidades de cuadros profesionales en el sector productivo;
- III.- Contar con experiencia académica o profesional mayor de cinco años;
- IV.- Poseer preferentemente grado académico de maestro; y
- V.- Tener como mínimo antigüedad de tres años en actividades académicas de tipo superior.

**REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL
PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
DE PUERTO PEÑASCO**

Artículo 24.- No podrán formar parte de la Comisión Dictaminadora:

I.- Los miembros del Consejo Directivo;

II.- El Rector;

III.- Quienes ejerzan cargos de dirección no docente en la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, a excepción del Director Académico o formen parte del comité ejecutivo o comisión sindical.

Artículo 25.- La Comisión Dictaminadora para su funcionamiento observara las reglas siguientes:

I.- Los miembros de la Comisión elegirán a su Presidente y a su Secretario;

II.- En caso de ausencia del Secretario, la Comisión designara de entre sus miembros al Secretario de esa sesión;

III.- Las sesiones se realizaran previa convocatoria que expida el Presidente directamente o por conducto del Secretario, cuando menos con tres días hábiles de anticipación;

IV.- En las convocatorias se señalara el lugar, hora y fecha de la sesión y se adjuntara el orden del día;

V.- La Comisión deberá sesionar con la asistencia de cuando menos el Presidente, el Secretario y un Vocal;

VI.- Las resoluciones se adoptaran válidamente por el voto de cuando menos tres de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate;

VII.- Los dictámenes deberán emitirse por escrito y serán firmados por los asistentes a la sesión.

Artículo 26.- La Comisión Dictaminadora sesionara con la frecuencia necesaria para atender con oportunidad los concursos que convoque la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, sus sesiones serán privadas.

Artículo 27.- El presidente tendrá las facultades necesarias para conducir las sesiones con orden y fluidez.

**REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL
PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
DE PUERTO PEÑASCO**

Artículo 28.- El Secretario levantara un acta de los asuntos tratados en cada sesión y de los acuerdos tomados en ella. El acta será firmada por todos los asistentes a la sesión.

Artículo 29.- La Comisión Dictaminadora rendirá un informe de labores anual al Rector, en el que se consignara el número de sesiones llevadas a cabo y las resoluciones que se hayan tomado en relación con el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico.

Artículo 30.- La Comisión Dictaminadora para el ejercicio de sus funciones contare con la información y apoyo administrativo de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora.

Artículo 31.- El personal académico que forme parte de la Comisión Dictaminadora deberá excusarse de participar en el conocimiento y resolución de su propio caso, hasta que deje de pertenecer a esta.

**TITULO TERCERO
DEL INGRESO DEL PERSONAL ACADEMICO
CAPITULO UNICO
DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO**

Artículo 32.- El personal académico ingresara mediante concurso de oposición público y abierto de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 33.- El concurso de oposición es el procedimiento mediante el cual la Comisión Dictaminadora evalúa a los aspirantes de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 34.- El procedimiento de ingreso del personal académico se iniciara cuando el Rector de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, reciba del Director académico, la petición sobre la necesidad de personal académico, en la cual se incluirán las características académicas básicas del perfil que se requiere,

**REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL
PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
DE PUERTO PEÑASCO**

El tiempo de dedicación y los programas o proyectos académicos a los cuales se incorpora el candidato seleccionado.

Artículo 35.- Previa verificación presupuestal y de la existencia de plaza vacante, el responsable del área de Recursos Humanos, redactara la convocatoria y la turnara al Rector dentro de un plazo de tres días hábiles, quien en un plazo igual ondeara la publicación en el órgano informativo de la Universidad, en la página electrónica de la Universidad, y en su caso, en uno de los periódicos de mayor vinculación de la entidad, o en radio, o en redes sociales.

La convocatoria se publicara durante cinco días hábiles en los medios mencionados con antelación, para recibir los documentos de los interesados y/o candidatos.

Artículo 36.- La convocatoria deberá contener al menos, los siguientes elementos:

- I.- La plaza y salario de la vacante, así como el tiempo de dedicación;
- II.- El área de conocimiento, la disciplina y la carrera o carreras en las cuales prestara servicios el profesor;
- III.- Los requisitos de escolaridad y de experiencia docente y profesional que deban reunir los candidatos;
- IV.- Las funciones específicas que deberán realizar;
- V.- El lugar y el horario para la recepción de los documentos, así como el plazo de entrega de los mismos y el señalamiento de los trámites que deberán practicarse;
- VI.- Las evaluaciones que deberán practicarse;
- VII.- La fecha de ingreso;
- VIII.- El horario de trabajo; y
- IX.- Los documentos requeridos.

Artículo 37.- El Director Académico, dentro de los dos días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria, recibirá a través del responsable de Recursos Humanos, la documentación que presenten los aspirantes a la plaza motivo del concurso, la registrara y turnara a la Comisión Dictaminadora.

**REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL
PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
DE PUERTO PEÑASCO**

Artículo 38.- Una vez que la Comisión Dictaminadora reciba copia del registro y la documentación, calificara si reúnen o no los requisitos señalados en la convocatoria. Los que no los reúnan no tendrán derecho a concursar.

Artículo 39.- La Comisión Dictaminadora procederá a notificar en las oficinas de la Dirección académica, el lugar, los horarios y las fechas en que se llevaran a cabo las evaluaciones y las entrevistas, así como los nombres de los concursantes.

Artículo 40.- La Comisión Dictaminadora para estar en condiciones de valorar adecuadamente la preparación y capacidad académica de los aspirantes, considerara cualitativa y cuantitativamente los conocimientos teóricos y prácticos de cada concursante, su experiencia docente, de investigación, de vinculación y de servicios tecnológicos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 al 19 del presente Reglamento.

Artículo 41.- Las evaluaciones que se practicaran a los concursantes serán:

- I.- Evaluación del curriculum vitae;
- II.- Entrevista, en la cual se analizaran los mejores méritos académicos y profesionales;
- III.- Exposición oral y en su caso, practica de un tema del programa de que se trate; y
- IV.- Las demás que determine la Comisión Dictaminadora y se señalen en la convocatoria respectiva.

Artículo 42.- La entrevista tendrá por objeto confirmar, aclarar o ampliar los datos de la información del curriculum vitae.

Artículo 43.- En caso de empate entre los concursantes, se atenderá al orden de preferencia siguiente:

- I.- A quien tenga los mejores méritos académicos y profesionales adecuados a la plaza que se convoca;
- II.- A los mexicanos
- III.- A quienes hayan servido satisfactoriamente por mayor tiempo a la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora; y

**REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL
PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
DE PUERTO PEÑASCO**

IV.- A los egresados de la propia Universidad.

Artículo 44.- Una vez concluidas las evaluaciones, la Comisión Dictaminadora emitirá en un plazo no mayor de diez días hábiles el dictamen respectivo.

Artículo 45.- El dictamen que emita la Comisión Dictaminadora deberá contener al menos:

I.- Las evaluaciones realizadas.

II.- Los nombres de los concursantes;

III.- El nombre del candidato seleccionado a la plaza y en su caso, el orden de preferencia de los demás concursantes que por su idoneidad podrían ocupar la plaza, si el candidato seleccionado no la ocupare, según el orden señalado;

IV.- Los argumentos que justifican su decisión; y

V.- El señalamiento, en su caso, de circunstancias relevantes que se hayan suscitado durante el concurso.

Artículo 46.- En caso de que nadie haya aprobado el concurso, este será declarado desierto.

Artículo 47.- La Comisión Dictaminadora comunicara su resolución, en un plazo máximo de dos días hábiles, al Rector con copia al Director Académico, y al responsable del área de Recursos Humanos.

Las resoluciones de la Comisión Dictaminadora tendrán el carácter de definitivas.

Artículo 48.- El Rector después de recibido el dictamen, autorizara al responsable del área de Recursos Humanos para que dentro del mismo plazo de cinco días hábiles proceda a publicar los resultados del concurso mediante la publicación de los resultados en la página de la Universidad y en el periódico mural y efectúe la contratación por tiempo determinado.

Artículo 49.- En caso de que el concurso de oposición se haya declarado desierto o exista urgencia inaplazable, el Rector tendrá la facultad de autorizar la contratación de personal académico por tiempo determinado o en su caso, nombrar personal interino hasta por un cuatrimestre. En tal caso, dichos contratos o nombramientos interinos se limitaran a la conclusión del cuatrimestre

REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL
PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
DE PUERTO PEÑASCO

Correspondiente. Simultáneamente, la misma plaza se convocara a concurso abierto, a fin de que esta se cubra regularmente a partir del siguiente cuatrimestre. El personal contratado o nombrado en los términos de este artículo, podrá participar en el concurso de oposición.

Artículo 50.- En concursos para profesores de tiempo completo, los profesores de asignatura que participen y tuvieren más de dos años de haber ingresado serán evaluados en primer lugar, si no hubiese quien ocupe la plaza o ninguno haya aprobado se continuara el concurso con los demás aspirantes.

TITULO CUARTO
DE LA PROMOCION
CAPITULO UNICO
DEL PROCEDIMIENTO DE PROMOCION

Artículo 51.- La promoción es el procedimiento mediante el cual el personal académico de tiempo completo por tiempo indeterminado puede obtener un nivel superior, mediante resolución favorable de la Comisión Dictaminadora en la evaluación de promoción correspondiente.

En la promoción solo podrá participar personal de la categoría inmediata inferior a la sujeta a concurso.

Artículo 52.- Para tener derecho a la evaluación de promoción, el interesado deberá tener al menos dos años de labores ininterrumpidas en la Universidad. La solicitud se hará por escrito y se adjuntaran los documentos probatorios respectivos.

Artículo 53.- El procedimiento de promoción se iniciara con la convocatoria que emita el responsable del área de Recursos Humanos con autorización del Rector, siempre que exista disponibilidad presupuestal o plazas vacantes.

Artículo 54.- Con la solicitud de promoción, el interesado deberá presentar, la documentación siguiente:



**REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL
PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
DE PUERTO PEÑASCO**

- I.- Relación de actividades en el área de su adscripción, incluyendo un reporte de las funciones de docencia, investigación, vinculación y servicios tecnológicos;
- II.- Documentación probatoria de las actividades profesionales realizadas en el sector productivo;
- III.- Documentación probatoria de haber obtenido una especialidad tecnológica o el grado académico correspondiente;
- IV.- Evaluación razonada del expediente, por parte de la Dirección académica;
- V.- Calificación satisfactoria de las evaluaciones que lleve a cabo la Universidad;
- VI.- Constancia de antigüedad expedida por la Universidad; y
- VII.- Las demás que se señalen en la convocatoria respectiva.

Artículo 55.- El Director Académico revisara la documentación respectiva presentada por el interesado y verificara si reúne los requisitos de la plaza que se convoca, la recibirá y registrara, entregando la constancia correspondiente y toda la información relativa. Una vez hecho lo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes turnara el expediente a la Comisión Dictaminadora.

Artículo 56.- La Comisión Dictaminadora dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes contados a partir del que reciba la documentación deberá dictaminar sobre la evaluación de promoción.

La evaluación que realice la Comisión Dictaminadora se efectuará con base en la documentación señalada en el artículo 54 del presente Reglamento, conforme a la siguiente tabla de actividades y puntaje:

ACTIVIDAD	PUNTAJE
Docencia	15 puntos
Investigación	10 puntos
Vinculación	10 puntos
Servicios Tecnológicos	15 puntos
	Máximo 45 puntos

Handwritten signatures in blue and brown ink are present on the right side of the page, overlapping the table and text. The signatures appear to be from various officials or members of the Commission.

**REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL
PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
DE PUERTO PEÑASCO**

**DOCUMENTACION RELATIVA A LA
ESPECIALIDAD O GRADO ACADEMICO**

OBTENIDO:

- Doctorado
- Maestría
- Especialidad

PUNTAJE

25 puntos
20 puntos
15 puntos

Máximo 25 puntos

**Eficiencia que se verificara con las
Evaluaciones del desempeño académico
Aplicada por la Universidad**

Máximo 20 puntos

**Antigüedad, que corresponderá al tiempo
De servicios académicos prestados**

Ininterrumpidamente en la Universidad	De 8 años en adelante	10 puntos
	De 6 a 7 años 11 meses	08 puntos
	De 4 a 5 años 11 meses	06 puntos
	De 2 a 3 años 11 meses	04 puntos
	De 0 a 1 año 11 meses	02 puntos

Máximo 10 puntos

**REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL
PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
DE PUERTO PEÑASCO**

La resolución que emita la Comisión Dictaminadora corresponderá al periodo que inicia a partir de la fecha de ingreso a la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, y de la última evaluación.

Artículo 57.- La Comisión Dictaminadora turnara el dictamen al Director Académico con copia al Rector, quien lo remitirá al responsable del área de recursos humanos para que lo notifique por escrito a los interesados en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Artículo 58.- Si el dictamen es favorable, el Rector, en un plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación instruirá al responsable del área de recursos humanos para realizar en la quincena siguiente la modificación consistente en el incremento de la remuneración correspondiente.

**TITULO QUINTO
DE LA PERMANENCIA
CAPITULO PRIMERO
DE LAS MEDIDAS DE PERTINENCIA PARA RECONOCER EL TRABAJO
ACADEMICO SOBRESALIENTE**

Artículo 59.- Para los efectos del Reglamento, se consideran dentro de la permanencia del personal académico, las funciones que les corresponda realizar a los profesores en relación con todas las medidas que se establecen por la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, para su actualización y formación de tal forma que puedan cumplir en forma idónea con el objeto de la Universidad.

Así mismo, se incluyen las formas de reconocimiento institucional al desempeño extraordinario del personal académico.

**REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL
PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
DE PUERTO PEÑASCO**

Artículo 60.- La permanencia de los profesores de tiempo completo estará condicionada a que se dé cumplimiento a las disposiciones previstas en el presente capítulo, la evaluación del desempeño académico, el cumplimiento de perfil deseable en las Universidades Tecnológicas, su participación en cuerpos académicos y demás requerimientos académicos de la Institución.

Artículo 61.- El personal académico se mantendrá actualizado en las disciplinas de su especialidad así como en métodos de enseñanza-aprendizaje con el fin de cumplir adecuadamente las funciones de la Universidad.

Artículo 62.- La actualización podrá realizarse a través de las siguientes actividades:

I.- Participar en cursos y seminarios de formación, capacitación y actualización académica.

II.- Realizar estudios de especialidad tecnológica, maestría tecnológica o maestría en ciencias en una disciplina afín a su área de desempeño; y

III.- Otras actividades equivalentes o que conduzcan a la formación y actualización del personal académico.

CAPITULO SEGUNDO

**DE LAS FUNCIONES ACADEMICAS DEL PERSONAL ACADEMICO SEGÚN
SU DEDICACION**

Artículo 63.- Las funciones o actividades que deberán desarrollar el personal académico según su dedicación, serán las siguientes:

PROFESORES DE ASIGNATURA:

I.- Impartir clases frente a grupo, de acuerdo con los planes y programas de estudio respectivos; y

**REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL
PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
DE PUERTO PEÑASCO**

II.- Las demás actividades afines que le asigne el Director Académico.

Profesores de Tiempo Completo:

ACTIVIDADES EN LA FUNCION DOCENCIA:

I.- Preparar e impartir clases frente a grupo, de acuerdo con los planes y programas de estudio;

II.- Proporcionar asesoría a los alumnos de las asignaturas que imparta;

III.- Participar en las reuniones colegiadas a las que sea convocado por el Rector o por el Director Académico;

IV.- Participar en el diseño revisión y evaluación de los planes y programas de estudio de la carrera correspondiente;

V.- Fungir como asesor de estadía;

VI.- Fungir como tutor o jurado;

VII.- Proporcionar asesorías técnicas a los alumnos;

VIII.- Realizar prácticas de laboratorio;

IX.- Evaluar, retroalimentar y dar asesoría académica.

ACTIVIDADES EN LA FUNCION DE VINCULACIÓN Y GESTIÓN ACADEMICA:

I.- Diseñar y elaborar material didáctico;

II.- Participar en programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de laboratorios y talleres;

III.- Participar en el diseño de estudios de planeación y diseño curricular;

IV.- Participar en las acciones de vinculación de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, con los sectores social y productivo;

V.- Supervisar y asesorar proyectos de servicio social;

VI.- Participar en los procesos de selección de alumnos;

**REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL
PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
DE PUERTO PEÑASCO**

VII.- Participar en tareas de inducción institucional, coordinación y supervisión de las actividades académicas;

VIII.- Impartir cursos de formación y actualización docente autorizados por la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora;

IX.- Diseñar y supervisar cursos de educación continua interna y externa y participar en ellos.

**ACTIVIDADES EN LA FUNCION DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA:**

I.- Participar en proyectos de investigación;

II.- Participar en la realización de estudios y prestación de servicios tecnológicos que requieran los sectores productivo y social, vinculados con la institución;

III.- Participar en programas institucionales y de intercambio académico y tecnológico;

IV.- Participar en comités, comisiones o grupos de trabajo con fines académicos;

V.- Participar en cuerpos académicos conforme a los lineamientos que para el efecto establezca la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora;

VI.- Las demás actividades afines que le asigne el Director Académico.

CAPITULO TERCERO

DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO ACADEMICO

Artículo 64.- Para garantizar la permanencia de los miembros del personal académico de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, se realizara la evaluación de su desempeño académico, como elemento complementario de la planeación sistemática y permanente de las actividades académicas que integran las funciones básicas.

**REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL
PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
DE PUERTO PEÑASCO**

Artículo 65.- La evaluación del desempeño académico tiene como propósito revalorar la carrera académica y reconocer a quienes procuran su actualización constante y superación con el incremento de su escolaridad y el desempeño sobresaliente de sus actividades al servicio de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora.

Artículo 66.- La evaluación del desempeño académico comprenderá la revisión y verificación de las actividades desarrolladas durante un cuatrimestre por los profesores de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora.

Artículo 67.- En la evaluación del desempeño académico se considerara la opinión de:

I.- El Director Académico.

II.- El Director de Vinculación.

III.- El o los grupos de alumnos que hayan estado bajo la responsabilidad del profesor; y

IV.- Las demás que considere la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora.

Artículo 68.- Las actividades que se consideran fundamentalmente para los efectos de la evaluación serán:

I.- Presencia frente a grupo;

II.- Tutorías;

III.- Asesorías;

IV.- Practicas académicas y visitas a empresas;

V.- Participación en cursos, seminarios, talleres y conferencias;

VI.- Supervisión de estadías en empresas;

VII.- Trabajo en cuerpos académicos;

VIII.- Elaboración de textos y material didáctico;

IX.- Innovación en las formas de generar aprendizaje;

**REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL
PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
DE PUERTO PEÑASCO**

X.- Estudios e actualización y obtención de grados académicos; y

XI.- Las demás actividades definidas por la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora.

Artículo 69.- En el proceso de evaluación del desempeño académico, además de las actividades académicas desarrolladas durante el periodo correspondiente se considerara el cumplimiento de metas, la asistencia, la puntualidad y el compromiso institucional.

Artículo 70.- El Rector, conjuntamente con el Director Académico y el Director de Vinculación decidirán el contenido del formato obligatorio de evaluación institucional, por medio del cual se recabaran las opiniones y fijaran los periodos de aplicación general de la evaluación en la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora. Así mismo, determinaran la forma de comprobación fehaciente de las actividades realizadas por parte de los miembros del personal académico.

Artículo 71.- EL Director Académico tendrá la responsabilidad de aplicar las evaluaciones a los profesores de sus respectivas carreras.

Artículo 72.- En la evaluación del desempeño académico se consideraran los siguientes factores y subfactores:

FACTOR (%)	SUBFACTORES		PUNTAJE
CUMPLIMIENTO DE METAS	Alcanzadas vs		
	Programadas	35	70
	Logro de Objetivos	35	
COMPETENCIAS	Liderazgo	2.5	10
	Estrategias	2.5	
	Interacción	2.5	
	Organización	2.5	

Handwritten signatures in blue and brown ink are present on the right side of the page, overlapping the table and text. There are approximately 10-12 distinct signatures, some appearing to be initials or full names in cursive script.

**REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL
PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
DE PUERTO PEÑASCO**

CONOCIMIENTOS	Normatividad	3.3	10
	Formación		
	Académica	3.3	
	Actualización	3.3	
CONDUCTA	Confiabilidad	2.0	10
	Iniciativa	2.0	
	Asistencia	2.0	
	Actitud	2.0	
	Cooperación	2.0	

Artículo 73.- Los resultados de las evaluaciones constaran en los expedientes respectivos, determinaran la permanencia de los profesores y en su caso, se consideraran para el otorgamiento de distinciones o estímulos.

Artículo 74.- El personal académico presentara por escrito al inicio de cada cuatrimestre al Director académico el plan de actividades mediante las secuencias didácticas correspondientes.

Artículo 75.- El personal académico presentara por escrito al final de cada cuatrimestre ante el Director Académico un informe de las actividades académicas desarrolladas durante el mismo.

Artículo 76.- El plan y el informe de actividades se ajustaran al formato que se apruebe para tal efecto.

Handwritten signatures in blue and brown ink, including a large blue signature at the top right, a blue signature in the middle right, and several blue and brown signatures at the bottom right.

CAPITULO CUARTO
DE LAS DISTINCIONES Y ESTIMULOS

Artículo 77.- La Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, podrá otorgar a los profesores las siguientes distinciones:

- I.- Medalla al mérito académico;
- II.- Diploma al mérito académico;
- III.- Premio al desarrollo tecnológico; y
- IV.- Las demás que determine el Consejo Directivo.

Artículo 78.- La medalla al mérito académico se podrá conferir a los miembros del personal académico de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, que cumplan con los siguientes requisitos:

- I.- Tener méritos sobresalientes en el desempeño de sus funciones docentes; y
- II.- Tener una antigüedad mínima de diez años al servicio de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, contados a partir de la fecha de su ingreso.

Artículo 79.- Para otorgar la medalla al mérito académico se deberá observar el siguiente procedimiento:

- I.- Que se presente la propuesta por escrito al Rector por conducto del Director Académico.
- II.- Que el Director Académico revise y valide los antecedentes del candidato y se presente al Consejo Directivo por conducto del Rector; y
- III.- Que el Consejo Directivo acuerde otorgarlo.

Artículo 80.- El diploma al mérito académico se podrá conferir a los miembros del personal académico de la Universidad Tecnológica de Puerto, Peñasco, Sonora, que cumplan con los siguientes requisitos:

- I.- Tener méritos sobresalientes en el desempeño de sus funciones docentes; y
- II.- Tener una antigüedad mínima de cinco años al servicio de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, contados a partir de la fecha de su ingreso.

Artículo 81.- Para otorgar el diploma al mérito académico se deberá observar el siguiente procedimiento:

- I.- Que se presente la propuesta por escrito al Rector por conducto del Director Académico.
- II.- Que el Director Académico revise y valide los antecedentes del candidato y se presente al Consejo Directivo por conducto del Rector; y
- III.- Que el Consejo Directivo acuerde otorgarlo.

Artículo 82.- El premio al desarrollo tecnológico se otorgara a miembros del personal académico de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, cuyo trabajo haya resultado ganador del concurso convocado para tal efecto por la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora.

Artículo 83.- El concurso se llevara a cabo cada año, previa convocatoria para este efecto y en el podrán participar únicamente los trabajos de desarrollo tecnológico concluidos en el periodo y que formen parte de los proyectos de la carrera respectiva.

Artículo 84.- El premio al desarrollo tecnológico podrá ser otorgado en cada una de las carreras que se impartan en la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora.

Artículo 85.- En el premio al desarrollo tecnológico habrá un jurado calificador para cada una de las áreas del conocimiento. Cada carrera elegirá en su área respectiva, tres miembros del jurado, de los cuales uno será externo a la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora. El jurado podrá declarar desierto el concurso. Sus decisiones serán inapelables.

Artículo 86.- Las condiciones específicas sobre las distinciones previstas en el Presente Reglamento y las que en el futuro se crearen se señalaran en las convocatorias que para tal efecto emita la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora.

REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL
PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
DE PUERTO PEÑASCO

TITULO SEXTO
DE LA CONTRATACION POR TIEMPO INDETERMINADO
CAPITULO UNICO
DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 87.- El personal académico de tiempo completo y de asignatura que cuenten con un mínimo de dos años y un año de labores dentro de la Universidad, tendrán derecho a ser contratado por tiempo indeterminado, previa evaluación favorable de la Comisión Dictaminadora, siempre que exista disponibilidad presupuestal o plazas vacantes.

Los periodos en los que el interesado haya prestado servicios de tiempo completo, en forma discontinua se computaran para completar los años requeridos.

Artículo 88.- Para ser contratado por tiempo indeterminado, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Haber obtenido calificación satisfactoria en las últimas tres evaluaciones del desempeño académico;
- II.- Haber obtenido la especialidad o maestría o el grado académico correspondiente a su categoría y nivel.

Artículo 89.- El área de Recursos Humanos de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, enviara una relación con los nombres del personal académico que haya cumplido con el requisito de antigüedad. Con base en esa relación, el Rector emitirá la convocatoria correspondiente en la que mencionara el periodo de recepción de solicitudes.

Artículo 90.- Recibidas las solicitudes el área de Recursos Humanos dará inicio a la integración de los expedientes de los candidatos a ser contratados por tiempo indeterminado.

**REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL
PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
DE PUERTO PEÑASCO**

Una vez integrados los expedientes, el Rector los turnara a la Comisión Dictaminadora para su análisis y dictamen.

Artículo 91.- La Comisión Dictaminadora en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la recepción de los expedientes, resolverá si procede la contratación por tiempo indeterminado y emitirá el dictamen correspondiente.

**TITULO SEPTIMO
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD
CAPITULO UNICO
DEL PROCEDIMIENTO**

Artículo 92.- En caso de inconformidad con las resoluciones de promoción y contratación por tiempo indeterminado, los interesados podrán presentar su inconformidad ante la Dirección académica dentro de los tres días siguientes a la notificación del dictamen.

En el documento el inconforme expresara de manera clara los hechos que le causan agravio.

Artículo 93.- Para conocer y resolver las inconformidades, el Rector conformara una Comisión Especial integrada por los integrantes que designe el Director Académico.

La Comisión Especial convocara a la Comisión Dictaminadora para que en un término de tres días hábiles revise su dictamen en base a la inconformidad presentada, ratifique o modifique el mismo; la Comisión Especial revisara la información proporcionada por la Comisión Dictaminadora y los agravios expresados por el inconforme y emitirá dentro de los diez días hábiles siguientes al que haya recibido la inconformidad la resolución final.

Esta resolución será inapelable, esto es, no admitirá recurso alguno.

**REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL
PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
DE PUERTO PEÑASCO**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Directivo, con excepción de las disposiciones relacionadas con las nuevas categorías para el ingreso y la promoción, las cuales entraran en vigor en cuanto la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, cuente con la disponibilidad presupuestal para ello.

SEGUNDO.- El capítulo relativo a las distinciones y estímulos entrara en vigor hasta cuando existan condiciones presupuestales que permitan emitir la convocatoria o el acuerdo respectivo.

TERCERO.- Los procedimientos de ingreso, promoción y de contratación por tiempo indeterminado que se encuentren en curso a la entrada en vigor del presente Reglamento se continuaran hasta su conclusión de acuerdo con los procedimientos y disposiciones anteriores.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO
INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

Puerto Peñasco, Sonora a 27 de junio del 2016

EL CONSEJO DIRECTIVO

POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO



LIC. LUIS ALONSO DELGADO JARA

Suplente del Presidente y Vicepresidente del H. Consejo Directivo
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

POR EL GOBIERNO FEDERAL



MAESTRA FRANCELA LOPEZ CASTRO

Suplente del Delegado Federal de la
SEP en Sonora



LIC. SERGIO ALFREDO NUÑEZ DUARTE



Suplente del Representante del Gobierno Federal
y Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO



LIC. ALFREDO SANCHEZ SANCHEZ

Suplente del Secretario de Hacienda

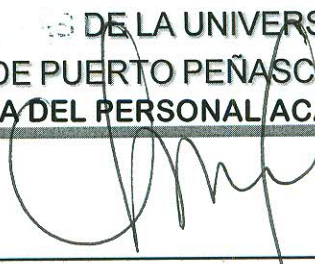
REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE PUERTO PEÑASCO
INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADEMICO



C.P. CHRISTIAN CRISSELD SOTO GARCIA

Suplente del Secretario de la Contraloría

Superior del Estado



LIC. MARLEN EDITH CORONA GONZALEZ

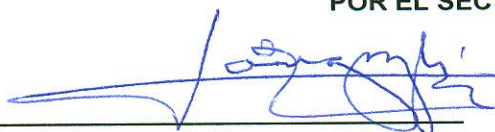
Suplente del Secretario de Economía

POR EL GOBIERNO MUNICIPAL

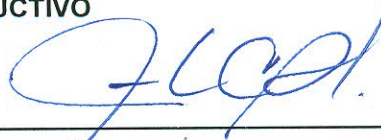

LIC. OLAYN LEONARDO GARCIA CINCO

Suplente del Representante del Gobierno Municipal

POR EL SECTOR PRODUCTIVO



DR. JOSE JAIME RODRIGUEZ GOMEZ



ARQ. FAUSTO CESAR SOTO LIZARRAGA



C.P. LUZ DEL CARMEN CELAYA PINO

POR LA UNIVERSIDAD


ING. HERIBERTO RENTERIA SANCHEZ

Rector de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco